



Villavicencio, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	DEPARTAMENTO DE BOYACA
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL META
EXPEDIENTE:	50 001 3333 008 2018 00158 00

El Despacho procede a pronunciarse sobre la viabilidad de conceder el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte DEMANDANTE contra de la sentencia proferida por este Estrado Judicial el 08 de noviembre de 2019 (folios 158-161).

En este sentido se tiene que la providencia objeto del recurso de alzada se notificó conforme lo señala el artículo 202 del CPACA, el 08 de noviembre del 2019 y el apoderado judicial de la parte DEMANDANTE sustentó el recurso de apelación el 19 de noviembre.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el numeral primero del artículo 243 y el numeral segundo del artículo 244 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, se **CONCEDE EN EFECTO SUSPENSIVO** el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia proferida el 08 de noviembre de 2019, en razón de la cual se negó las pretensiones de la demanda.

Una vez, ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, remítase de manera inmediata el expediente al Honorable **Tribunal Contencioso Administrativo del Meta**, previas las anotaciones del caso.

Notifíquese y cúmplase

ANGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS

Jueza

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

Se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 04 del
29 de ENERO de 2020.

LAUREN SOFÍA TOROZA FERNÁNDEZ

Secretaria

